

IQUIQUE, 18 de diciembre del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 2.651.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 0395 del 07.03.2014.-

b.- El Memorando N° 085 de la Jefe de Admisión del Centro Docente y de Vinculación Santiago de fecha 21.10.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO COLABORACION**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Y  
CENTRO DE FORMACION TECNICA SIMON BOLIVAR**

En Iquique, a 01 de Agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y **CENTRO DE FORMACION TECNICA SIMON BOLIVAR** Rol Único Tributario N° 88.370.700-1, representado por su Director Ejecutivo Don **MARCELO EDUARDO AHUMADA JURGENS**, chileno, casado, Ingeniero, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 7.017.855-9, ambos domiciliados en Agustinas N° 1859, comuna de Santiago, en adelante "**C.F.T. Simón Bolívar**", han acordado el presente convenio:

**PRIMERO:** La **Universidad**, imparte en el Centro de Docencia y Vinculación Santiago, los siguientes programas de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial
- Ingeniería en Administración Logística
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas

- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión
- Ingeniería de Ejecución Industrial
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la **Universidad**, se compromete a recibir alumnos egresados y/o titulados de las carreras técnicas del **C.F.T. Simón Bolívar**, que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior.

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país.

**TERCERO:** La **Universidad** otorgará tratamiento especial a dichos alumnos y **Beneficiarios**, el que consistirá en un descuento único del **10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula)

En el caso de alumnos antiguos, se acogerán a este beneficio del **10% sobre el Arancel Carrera**, en la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera que cursan. En caso de entrar en **Mora de dos (2) cuotas o más**, se perderá el descuento aplicado.

Adicionalmente el pago contado del arancel carrera tiene, además, un **10%** de descuento, el cual se calcula por separado.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

**CUARTO:** Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado. Los **Beneficiarios** del presente convenio, deberán acreditar que tienen derecho a los descuentos convenidos a través del certificado de egreso y/o título y/o Certificado de Trabajo emitido por la Dirección del “**C.F.T. Simón Bolívar**”.

**QUINTO:** Se deja constancia, que el **C.F.T. Simón Bolívar**, no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**, salvo en lo que dice relación con los beneficios establecidos en el presente convenio. En todos los demás casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.



**SEXTO:** El **C.F.T. Simón Bolívar**, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMO:** La **Universidad**, se compromete a proporcionar la información que el **C.F.T. Simón Bolívar**, requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose el **C.F.T. Simón Bolívar**, a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

**OCTAVO:** La **Universidad**, será la única responsable del convenio ante el **C.F.T. Simón Bolívar**, y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

**NOVENO:** Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

**DÉCIMO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo el **C.F.T. Simón Bolívar**, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la **Universidad**, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el contrato es desahuciado por el **C.F.T. Simón Bolívar**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de **Iquique**. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Don **Marcelo Eduardo Ahumada Jurgens**, para representar al **CENTRO DE FORMACION TECNICA SIMON BOILVAR LIMITADA**, consta de las escrituras públicas de fechas de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante el notario público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, y en escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, otorgada ante el notario público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

La personería de Don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 470 de 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

**MARCELO AHUMADA JURGENS**

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**

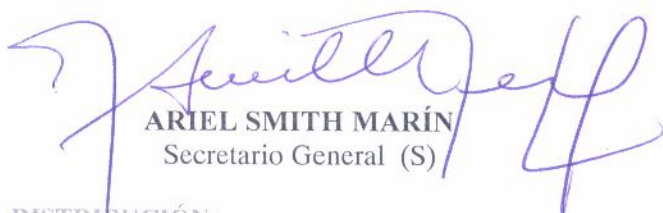
Representante Legal

Rector

Centro de Formación Técnica Simón Bolívar

Universidad Arturo Prat

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**ARIEL SMITH MARÍN**  
Secretario General (S)



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-  
GSB/ASM/rec



22 DIC 2014  
Faquel Ortello

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 24 OCT 2014

N° Registro: 787



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP /MEMO N°085/ 2014

SANTIAGO, Octubre 21 del 2014.

**MEMORÁNDUM**

**A** : Srta. Carolina Ponce  
Secretaria Contraloría  
**DE** : Sibelle Palacios  
Jefe de Admisión Santiago  
**REF.** : Lo que indica

Por medio del presente, adjunto dos ejemplares del Convenio de Colaboración y Beneficios con Centro de Formación Técnica Simón Bolívar, para tramitar su Decreto.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
**SIBELLE PALACIOS DÍAZ**  
Jefe de Admisión  
Santiago  


SPD/sdg  
c.c.: Archivo

Iquique Casa Central  
Av. Arturo Prat 2120  
Fonos: (56)(57) 394444-  
394268 - 394478  
Fax: (56)(57) 394419  
IQUIQUE

Sede Arica  
Av. Santa María 2998  
Fonos: (56)(58) 247009  
(56)(58)- 247193  
ARICA

Sede Antofagasta  
Latorre 2631  
Fonos: (56)(55) 453200  
ANTOFAGASTA

Sede Calama  
Esmeralda 1814 Villa Chica  
Fonos: (56)(55) 453 300  
CALAMA

Sede Santiago  
San Pablo 1796  
Fonos-Fax: (56)(2) 383 15 00  
SANTIAGO

Sede Victoria (IX Región)  
Av. Bernardo O'Higgins 195  
Fonos: (56)(45) 913000  
913072 - 913070  
VICTORIA





Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

**CONVENIO COLABORACION**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**Y**  
**CENTRO DE FORMACION TECNICA SIMON BOLIVAR**

En Iquique, a 01 de Agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y **CENTRO DE FORMACION TECNICA SIMON BOLIVAR** Rol Único Tributario N° 88.370.700-1, representado por su Director Ejecutivo Don **MARCELO EDUARDO AHUMADA JURGENS**, chileno, casado, Ingeniero, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°7.017.855-9, ambos domiciliados en Agustinas N° 1859, comuna de Santiago, en adelante "**C.F.T. Simón Bolívar**", han acordado el presente convenio:

**PRIMERO:** La **Universidad**, imparte en el Centro de Docencia y Vinculación Santiago, los siguientes programas de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial
- Ingeniería en Administración Logística
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas
- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión
- Ingeniería de Ejecución Industrial
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la **Universidad**, se compromete a recibir alumnos egresados y/o titulados de las carreras técnicas del **C.F.T. Simón Bolívar**, que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior.

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país.

**TERCERO:** La **Universidad** otorgará tratamiento especial a dichos alumnos y **Beneficiarios**, el que consistirá en un descuento único del **10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula)

En el caso de alumnos antiguos, se acogerán a este beneficio del **10% sobre el Arancel Carrera**, en la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera que cursan. En caso de entrar en **Mora de dos (2) cuotas o más**, se perderá el descuento aplicado.

Adicionalmente el pago contado del arancel carrera tiene, además, un 10% de descuento, el cual se calcula por separado.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

**CUARTO:** Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado. Los **Beneficiarios** del presente convenio, deberán acreditar que tienen derecho a los descuentos convenidos a través del certificado de egreso y/o título y/o Certificado de Trabajo emitido por la Dirección del "**C.F.T. Simón Bolívar**".





**QUINTO:** Se deja constancia, que el **C.F.T. Simón Bolívar**, no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**, salvo en lo que dice relación con los beneficios establecidos en el presente convenio. En todos los demás casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.

**SEXTO:** El **C.F.T. Simón Bolívar**, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMO:** La **Universidad**, se compromete a proporcionar la información que el **C.F.T. Simón Bolívar**, requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose el **C.F.T. Simón Bolívar**, a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

**OCTAVO:** La **Universidad**, será la única responsable del convenio ante el **C.F.T. Simón Bolívar**, y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

**NOVENO:** Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.





**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de **Iquique**. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Don **Marcelo Eduardo Ahumada Jurgens**, para representar al **CENTRO DE FORMACION TECNICA SIMON BOLIVAR LIMITADA**, consta de las escrituras públicas de fechas de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante el notario público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, y en escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, otorgada ante el notario público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

La personería de Don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 470 de 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.



**MARCELO AHUMADA JURGENS**

Representante Legal

Centro de Formación Técnica Simón Bolívar



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**

Rector

Universidad Arturo Prat

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "G. Soto Bringas".